



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
AÑO DE LA DEFENSA DE LA VIDA, LA LIBERTAD Y LA PROPIEDAD

Informe

Número: IF-2024-83875214-APN-DNC#MT

CIUDAD DE BUENOS AIRES

Jueves 8 de Agosto de 2024

Referencia: REG - EX-2024-33483454- -APN-DGD#MT

De conformidad con lo ordenado en la **DI-2024-1902-APN-DNRYRT#MT** se ha tomado razón del acuerdo obrante en páginas 6/10 del documento N° RE-2024-33483415-APNDGD#MT del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número **915/24.-**

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
Date: 2024.08.08 12:22:11 -03:00

CARLOS MAXIMILIANO LUNA
Asistente administrativo
Dirección de Negociación Colectiva
Secretaría de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL
ELECTRONICA - GDE
Date: 2024.08.08 12:22:12 -03:00

ACTA ACUERDO COMPLEMENTARIO - ESCALA SALARIAL:

MARZO/24 - PERIODO: PARITARIA SALARIAL: ABRIL 2023/

MARZO INCLUSIVE/24 - FEDECOBA SOSBA - CONVENIO

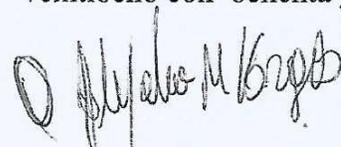
COLECTIVO DE TRABAJO 646/12).-

En la ciudad de La Plata, a los 21 días del mes de marzo de 2024, entre el **SINDICATO DE OBRAS SANITARIAS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES (SOSBA)**, con domicilio real en calle 48 Nro. 319 de la ciudad de La Plata, representada por los Señores. Lionel Oviedo, en su carácter de Prosecretario de Cooperativas; la Dra. Ana Isabel Carriquiriborde, en su carácter de Secretaria de Capacitación y Becas del Sindicato; el Dr. Claudio Crissio, en su carácter de Secretario General Adjunto del Sindicato del Sosba; el Sr. Raul Urrutia, en su carácter de primer vocal titular de la Comisión Directiva del Sindicato del Sosba; y el Sr. Mario Vargas, en su condición de Delegado de Sector, en adelante **EL SINDICATO**, por una parte; y la **FEDERACIÓN DE COOPERATIVAS DE ELECTRICIDAD Y SERVICIOS PÚBLICOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES LIMITADA (FEDECOBA)**, con domicilio real en calle Rauch Nro. 729 de Azul, Provincia de Buenos Aires representada por

RE-2024-33483415-APN-DGD#MT

su Secretario Sr. Carlos Daniel Garcia, en adelante: FEDECOBA, por la otra parte, convienen lo siguiente:

ANTECEDENTES Las partes ratifican que se reconocen en forma recíproca como sujetos de legitimación y representación suficiente para tratar los intereses colectivos de los trabajadores pertenecientes a las Cooperativas asociadas y adherentes a FEDECOBA en los términos de la ley Número 14.250 y en el marco del C.C.T 646/12.- En tal carácter y en función de lo acordado mediante acta complementaria de la paritaria salarial correspondiente al periodo abril/23 a marzo/24 inclusive del 16/2//24 según su artículo segundo establecen y acuerdan lo siguiente:

PRIMERO: Las partes acuerdan para los salarios del mes de marzo de 2024 correspondientes a los trabajadores encuadrados en el Convenio Colectivo de Trabajo 646/12 un ajuste del trece coma dos (13,2) por ciento (%).-Asimismo, dicho ajuste será tomado en base al salario del mes anterior. En consecuencia a partir del mes de marzo de 2024 el Valor Básico Convencional (V.B.C.) Nivel 1 – Grado 1 del Convenio Colectivo 646/12 queda fijado en la suma de pesos: Trescientos noventa y un mil veintiocho con ochenta y seis centavos (\$ 391.028,86).-    

RE-2024-33483415-APN-DGD#MT

SEGUNDO: Para el caso de que por cuestiones operativas las Cooperativas no pudieran liquidar el presente ajuste en los términos legales, el mismo se abonara dentro de los primeros quince días del mes de abril/24.-

TERCERO: Asimismo, y atento a la finalización de la paritaria correspondiente al periodo abril/23 a marzo/24 inclusive con este acuerdo, las partes se comprometen a reunirse en el mes de abril del corriente año para dar inicio a la paritaria que abarcara el periodo abril/24 a marzo inclusive/25.-

CUARTO: Para el supuesto de aquellas Cooperativas asociadas y/o adherentes a FEDECOBA que por su situación económico/financiera, tengan algún inconveniente de singular particularidad para aplicar y/o abonar los montos o importes aquí acordados deberán someter esta cuestión al tratamiento, análisis, evaluación y resolución de una comisión Mixta integrada por dos miembros de SOSBA y dos miembros de FEDECOBA.-

QUINTO: Las partes coinciden en la necesidad de otorgarle previsibilidad a las relaciones laborales, y con el fin de garantizar los objetivos planteados antes de ahora y que por este instrumento se ratifica, acuerdan el



RE-2024-33483415-APN-DGD#MT

mantenimiento de un marco de armonía laboral y paz social por toda la vigencia del presente Acta Acuerdo de esta paritaria salarial.-

SEXTO: Forma parte integrante del presente acuerdo, la escala salarial que surge de la cláusula primera de este acuerdo y que se adjunta como Anexo I con vigencia a partir de marzo/24.-

SEPTIMO: Asimismo, y en función del presente acuerdo, las partes se comprometen a presentar separada o conjuntamente este acuerdo y solicitar su homologación ante La Secretaria de Trabajo de la Nación.- Se declara de la misma manera y bajo juramento, que las firmas correspondientes a los representantes de cada parte insertas en el presente acuerdo y en el anexo con la escala del mes de marzo/24 resultan auténticas en los términos previstos por el artículo 109 del Decreto N° 1759/72 (t.o. 2017).-

De conformidad, se firman CINCO (5) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la fecha y lugar antes mencionados.-

Por el SOSBA
ANAISABEL CARRIQUIRIBORDE
Secretaria de Capacitación y Becas
S.O.S.B.A.
LIONEL IGNATIAN OVIEDO
Pro Secretario de Cooperativas
S.O.S.B.A.

CLAUDIO MARCELO CRISIO
Secretario Adjunto
S.O.S.B.A.

Por FEDECOSA
CARLOS DANIEL GARCIA
SECRETARIO
FEDECOSA

RE-2024-33483415-APN-DGD#MT

ESCALA SALARIAL CONVENIO FEDECOPA LTDA. - SOSBA Y FERTOS VICENTE PARA EL MES DE MARZO DE 2024
 ART. 40° CCT 646/12 : VALOR BÁSICO CONVENCIONAL \$ 391.028,86

NIVELES	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15
1	1,00	1,07	1,14	1,22	1,29	1,36	1,44	1,51	1,58	1,65	1,69	1,73	1,77	1,82	1,87
2	1,09	1,17	1,25	1,33	1,41	1,49	1,55	1,61	1,67	1,74	1,83	1,89	2,02	2,11	2,20
3	1,25	1,32	1,39	1,46	1,57	1,63	1,71	1,79	1,88	1,98	2,10	2,22	2,34	2,46	2,62
4	1,75	1,86	1,97	2,08	2,26	2,36	2,47	2,68	2,66	2,73	2,91	3,10	3,29	3,47	3,67
5	2,72	2,87	3,02	3,17	3,32	3,48	3,64	3,80	3,96	4,18	4,27	4,30	4,36	4,42	4,48

SUELDO BÁSICO (VBC): 391.028,86

NIVELES	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15
1	\$ 391.028,86	\$ 418.400,88	\$ 446.772,91	\$ 477.055,21	\$ 504.427,23	\$ 531.799,26	\$ 563.081,56	\$ 590.453,59	\$ 617.825,61	\$ 645.197,63	\$ 660.838,78	\$ 676.479,94	\$ 692.121,09	\$ 711.672,53	\$ 731.223,98
2	\$ 426.221,46	\$ 457.503,77	\$ 486.786,08	\$ 520.068,39	\$ 551.350,70	\$ 582.633,01	\$ 606.094,74	\$ 629.556,47	\$ 653.018,20	\$ 680.390,22	\$ 715.582,82	\$ 754.685,71	\$ 789.878,31	\$ 825.070,90	\$ 860.263,50
3	\$ 488.786,08	\$ 516.158,10	\$ 543.530,12	\$ 570.902,14	\$ 613.815,32	\$ 637.377,05	\$ 668.659,36	\$ 699.941,67	\$ 739.044,55	\$ 774.237,15	\$ 821.160,61	\$ 868.084,08	\$ 915.007,54	\$ 961.931,01	\$ 1.024.495,62
4	\$ 684.300,51	\$ 727.313,69	\$ 770.326,86	\$ 813.340,04	\$ 883.725,23	\$ 922.828,42	\$ 965.841,29	\$ 1.008.854,47	\$ 1.040.136,78	\$ 1.067.508,80	\$ 1.137.893,99	\$ 1.212.189,48	\$ 1.286.484,96	\$ 1.356.870,16	\$ 1.435.075,93
5	\$ 1.063.698,51	\$ 1.122.252,04	\$ 1.180.807,17	\$ 1.239.361,50	\$ 1.298.215,83	\$ 1.360.780,45	\$ 1.423.345,07	\$ 1.485.909,68	\$ 1.548.474,30	\$ 1.634.500,61	\$ 1.669.693,25	\$ 1.681.424,12	\$ 1.704.885,85	\$ 1.728.347,58	\$ 1.751.809,31

ART. 39 - SE APLICA LEY 26341

ADICIONALES ART. 41°:	
GUARDIA TÉCNICO OPERATIVA: 10% SV. B. C. =	\$ 39.102,89
ADICIONAL POR TURNOS: 20% o 30% SIVALOR DEL NIVEL DE REVISTA	
ADICIONAL PERSONAL RELEVANTE: 2% SV. B. C. =	\$ 7.820,56
ADICIONAL POR ANTIGÜEDAD: 2,25% SV. B. C. \$ POR AÑO =	\$ 8.798,15
ADICIONAL POR QUEBRANTOS DE CAJA =	\$ 58.654,33
JORNADA DISCONTINUA: 0,60% POR HORA DEL V. B. C. =	\$ 2.346,17


CLAUDIO MARCELO CRISSIO
 Secretario Adjunto
 S.O.S.B.A.


ANAISABEL CARRQUIRIBORDE
 Secretaria de Capacitación y Bases
 S.O.S.B.A.


LIONEL JONATAN OVIES
 Pro Secretario de Cooperativas
 S.O.S.B.A.


VALERIA LUQUE GARCIA
 COMITADO
 FEDECOPA


Roberto Nolasco



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
AÑO DE LA DEFENSA DE LA VIDA, LA LIBERTAD Y LA PROPIEDAD

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: Dispo 1902-24 Acu 915-24

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 6 pagina/s.